

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.951

Martes 11 de Mayo de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1940979

---

---

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 7, DE 2021, DE CORFO (SIN TRAMITAR);  
EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° 06-2021, DEL COMITÉ DE  
ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF; Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 35, DE 2017,  
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN (A) N° 42, DE 2020, AMBAS DE CORFO,  
REFERIDAS AL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO "PROGRAMAS DE  
FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - PFC"**

(Resolución)

Núm. 31.- Santiago, 12 de abril de 2021.

Visto:

La ley N° 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción - Corfo; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de Corfo; la resolución (A) N° 53, de 2020, de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el "Comité de Asignación de Fondos - CAF" y aprobó su Reglamento; la resolución (A) N° 35, de 2017, modificada por la resolución (A) N° 42, de 2020, ambas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad - PFC"; la resolución (E) N° 44, de 2021, de Corfo, que traspasó el instrumento "Programa de Formación para la Competitividad - PFC", y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia General; la resolución (A) N° 7, de 2021, de Corfo (sin tramitar); el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 06/2021, del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la resolución TRA N° 58/1/2021, que nombra Gerente titular; y lo dispuesto en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

Considerando:

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N° 03/2015, de 12 de febrero de 2015, que aprobó la creación al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC", modificado por el Acuerdo adoptado por este mismo Comité, en su Sesión N° 06/2015, de 19 de marzo de 2015, que modificó el Acuerdo anterior.
2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N° 24/2016, de 20 de septiembre de 2016, que aprobó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N° 04/2017, de 14 de febrero de 2017, que aprobó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad PFC", puesto en ejecución mediante la resolución (A) N° 35, de 2017, de Corfo, mediante la cual, además, se reemplazó el Reglamento del instrumento.
4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N° 13/2020, de 2 de junio de 2020, que aprobó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC", puesto en ejecución mediante la resolución (A) N° 42, de 2020, de Corfo, mediante la cual, además, se aprobó una modificación del Reglamento del instrumento citado en el numeral anterior.

---

**CVE 1940979**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. La resolución (A) N° 7, de 2021, de Corfo (sin tramitar), que modifica la resolución (A) N° 35, de 2017, modificada por resolución (A) N° 42, de 2020, ambas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el Reglamento del Instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".

6. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N° 06/2021, de 6 de abril de 2021, por el que se incorporaron modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".

7. Que, la letra e), del artículo 7, de la resolución (A) N° 53, de 2020, de Corfo, dispone que el Gerente General, en el ámbito de sus funciones y en el contexto de instrumentos creados por el Comité de Asignación de Fondos, podrá aprobar los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creados en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5.

Resuelvo:

1° Déjase sin efecto la resolución (A) N° 7, de 2021, de Corfo (sin tramitar), que modifica resolución (A) N° 35, de 2017, modificada por resolución (A) N° 42, de 2020, ambas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el Reglamento del Instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".

2° Ejecútase el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N° 06/2021, de 6 de abril de 2021, que aprobó modificaciones al instrumento "Programas de Formación para la Competitividad - PFC".

3° Modifícase el Reglamento del instrumento "Programas de Formación para la Competitividad", aprobado por la resolución (A) N° 35, de 2017, modificada por la resolución (A) N° 42, de 2020, ambas de Corfo, en el siguiente sentido:

a. Reemplázase la letra b), del numeral 4., por la siguiente:

"b) Becario: También llamados beneficiarios, son personas naturales, chilenas o extranjeras con residencia definitiva en el país. Cada Proyecto podrá establecer requisitos objetivos adicionales que deberán cumplir, dependiendo de la naturaleza del PFC."

b. Agrégase la siguiente letra c), en el numeral 4.:

"c) Asociado: Es una entidad que se caracteriza por cofinanciar la ejecución del proyecto mediante la formalización de un aporte pecuniario y/o valorizado. Su participación es optativa."

c. Reemplázase el párrafo segundo, del numeral 6., por el siguiente:

"Uno o más participantes deberán cofinanciar, al menos, el 10% (diez por ciento) del costo total previsto inicialmente para los Ítems "Gastos de Contratación de Cursos" y "Gastos de Certificación". El aporte realizado deberá ser de naturaleza pecuniaria y/o valorizada."

d. Reemplázase el párrafo segundo, del numeral 8., por el siguiente:

"Este plazo se inicia con la total tramitación de la resolución que selecciona al Agente Operador Intermediario, y termina una vez que Corfo aprueba el Informe Final, y el Agente Operador Intermediario restituye los recursos definitivamente observados, no rendidos y/o no ejecutados, manteniéndose el porcentaje de cofinanciamiento aprobado inicialmente, de manera que se mantenga constante la relación entre el subsidio y el aporte de los participantes."

e. Reemplázase el cuadro incorporado en el párrafo cuarto, del numeral 8.3, por el siguiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>Experiencia sectorial y de articulación y gestión de proyectos del Agente Operador Intermediario.</b> Se evaluará su experiencia en la temática, el sector y/o plataforma habilitante con la cual se relaciona el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas relativos a capital humano.	40%

<p><b>Propuesta de implementación y seguimiento que realice el Agente Operador Intermediario.</b> Se evaluará el plan de implementación y seguimiento que proponga para el Proyecto.</p>	<p><b>30%</b></p>
<p><b>Experiencia del Jefe de Proyecto y del equipo propuesto por el Agente Operador Intermediario.</b> Se evaluará la formación, experiencia y dedicación del profesional que el Agente Operador Intermediario designe como Jefe de Proyecto y de los profesionales que integren el equipo relevante dedicado al proyecto.</p>	<p><b>30%</b></p>

f. Reemplázase el párrafo quinto, del numeral 8.5, por el siguiente:

"Serán Becarios aquellos postulantes que, habiendo sido seleccionados, ejecuten la acción de matricularse pagando el cofinanciamiento o cumpliendo los requerimientos definidos para ello cuando el cofinanciamiento lo aporte otro de los participantes. En caso de que el número de Becarios sea insuficiente, en relación con los cupos definidos para el Proyecto, se hará correr la lista de espera, hasta completar el número de cupos requerido."

g. Reemplázase las referencias realizadas al "Gerente de Desarrollo Competitivo" (hoy "Gerente de Redes y Territorios") por "Gerente General".

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- Felipe Commentz Silva, Gerente General.

